



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 688-2013-MPH/A

Ayacucho, 31 OCT. 2013

VISTO:

El Informe N° 388-2012-MPH/32, sobre aprobación de adicional N° 01 del proyecto: "Construcción de pistas y veredas y graderías en el pasaje cesar Vallejo, pasaje Tacna y pasaje Javier Heraud en el barrio de San Sebastián, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", y la Opinión Legal N° 359 y el memorando N° 1088-2013-MPH-A/12, fecha 09 de octubre del 2013, procedente de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Proyecto de Inversión Pública para el "Construcción de pistas y veredas y graderías en el pasaje cesar Vallejo, pasaje Tacna y pasaje Javier Heraud en el barrio de San Sebastián, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho", fue declarado viable con Código SNIP N° 106717 por el monto de S/.238,482.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el asiento N° 03 del cuaderno de obra, el residente de obra, con fecha 08-11-2011, describe la observación de la visita del personal del Instituto Nacional de Cultura INC, para fin de regularizar el informe de monitoreo arqueológico y el respectivo permiso, asimismo se pone en conocimiento del supervisor y opinión del mismo, pedido que fue aprobado por reducir los costos de las obra en proceso debido a que la partida de monitoreo arqueológico no se encuentra dentro del expediente técnico de la obra, en el asiento N° 06 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante el Informe N° 035-2012-WBY-SGO-GDUyR/MPH, el Residente de obra remite al Sub Gerente de Obras el Expediente del adicional N° 01 por ejecución de obras complementarias: "Construcción de pistas y veredas y graderías en el pasaje cesar Vallejo, pasaje Tacna y pasaje Javier Heraud en el barrio de San Sebastián, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" precisando que no se consideró dentro del presupuesto la elaboración del plan de monitoreo arqueológico, por lo que tomó los costos que ocasionaría esta actividad, su incumplimiento genera la paralización de la obra y una multa equivalente a 30 UIT, por lo que solicitó evaluación y aprobación del Adicional N° 01 por obras complementarias, pedido que fue observado por la evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, habiendo sido subsanado por la Responsable del Proyecto, pedido que fue aprobado por la Supervisora del Proyecto mediante el Informe Técnico N° 121-2012-MPH/12-54/JEMHE. Sin embargo, deja entrever que la petición genera responsabilidad por el tiempo transcurrido en demasía de regularizar una obra que concluyó el 03 de febrero del 2012;

Que, mediante el Informe Técnico N° 974-2012-MPH/12-54, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable en vía de regularización bajo responsabilidad funcional del residente y Supervisor de obra el adicional N° 01 del proyecto" construcción de pistas y veredas y graderías en el pasaje Cesar Vallejo, pasaje Tacna y pasaje Javier Heraud en el barrio de San Sebastián, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho";

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40%.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP
- d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este equivale al 3.31 %, del presupuesto habilitado, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar y aprobar expediente técnico para la prestación adicional del proyecto, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET. En consecuencia procede la ampliación presupuestal o adicional N° 01 por el monto de S/. 7,887.50 Nuevos Soles. Sin perjuicio de la responsabilidad funcional del residente de obra y supervisor de la obra;

Que, asimismo en la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral VI. 4. sobre Adicionales de Obra, se establece que: en el caso de que el adicional genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original, así mismo establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. Sin embargo, señala también si se tratará de una obra adicional de fuerza mayor esta se podrá ejecutar sin la resolución respectiva, siempre en cuando se tenga opinión favorable de la SGFP y de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo así, las obras complementarias de la ejecución Plan Monitoreo Arqueológico es una actividad por su carácter de emergencia ha tenido que ser ejecutado sin la resolución respectiva, toda vez que su no ejecución hubiera causado un perjuicio a la institución, en tal sentido, existe fundamento para su ejecución, sin opinión de la SGFO y Oficina de Planeamiento y Planificación;

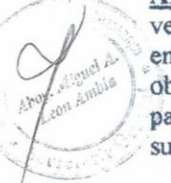
Que, estando a las consideraciones precedentes procede el adicional presupuestal del proyecto. "construcción de pistas y veredas y graderías en el pasaje cesar Vallejo, pasaje Tacna y pasaje Javier Heraud en el barrio de San Sebastián, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho", por el monto de S/. 7,887.50 Nuevos Soles, el cual no supera el 40% conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, pedido que cuenta con la autorización del Supervisor de Obra en el Asiento N° 06, así como en el expediente adicional N° 01, al haber suscrito en forma conjunta el Residente y el Supervisor, está la Opinión favorable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, del Sub Gerente de Obras y del Gerente de Desarrollo Territorial;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional de obra N° 01 del proyecto: "construcción de pistas y veredas y graderías en el pasaje cesar Vallejo, pasaje Tacna y pasaje Javier Heraud en el barrio de San Sebastián, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/. 7,887.50 Nuevos Soles, por obras complementarias, cuya ejecución es necesaria para cumplir con la meta prevista en el expediente principal, para lo cual se debe modificar el expediente, no genera mayores gastos generales y mayores gastos en supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre la variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO TERCERO. - REGISTRESE en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra. Por lo cual Resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se inicien las acciones correspondientes para determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, al haberse demorado en exceso la solicitud de ejecución del adicionales para asumir las obligaciones pendientes en esta obra, en perjuicio de la imagen de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
Amilcar Huanchahuari Tueros
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE

